

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONVOCANDO:**

Que, el pueblo cruceño cuenta entre sus hijos con un alto exponente del ajuje y decación del hombre cante, para llevar a cabo tareas empresariales que han sido el puntal de nuestro desarrollo y han permitido el mejoramiento de las condiciones de vida de cientos de familias cruceñas.

Que, Dr. RAMÓN DARIO GUTIERREZ JIMENEZ, hijo predilecto de Santa Cruz, se ha destacado como pionero indiscutible de la Agro-Industria Cruceña, FILLÁNTROPO, hombre de bien y defensor incansable de nuestra cultura y educación.

Que, nuestro ilustre personaje a través de sus obras, característica innegable de todo buen cruceño, ha aportado a la educación de la niñez de nuestro pueblo, tanto de la capital como de Provincias, construyendo escuelas y dotándolas de material escolar, ha contribuido a elevar el nivel cultural de la ciudadanía cruceña, dotando a Santa Cruz de la moderna y amplia infraestructura del edificio donde funciona la Fundación "Ramón Darío Gutiérrez".

Que, como todo buen boliviano, ha prestado también su cooperación a las Fuerzas Armadas de la Nación, dotando de infraestructura a puntos fronterizos que carecen de los indispensables.

Que, es deber del Gobierno Municipal, bastimontar públicamente reconocimiento a nombre del pueblo cruceño, a aquellas personas que son ejemplo para las \_\_\_\_\_ de Santa Cruz.

**Por tanto,**

en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Impórgase la Medalla Municipal al Mérito por Servicios Diferentes con la Orden Cap. "SANTA DE GRACIAS", al ciudadano Dr. RAMÓN DARIO GUTIERREZ JIMENEZ, en reconocimiento a su profusa labor como pionero de la Agroindustria Cruceña e Industrial FILLÁNTROPO de este pueblo y sus instituciones.

Artículo 2º.- En acto especial impórgase la distinción y entreguese copia autógrafa de la presente Ordenanza.

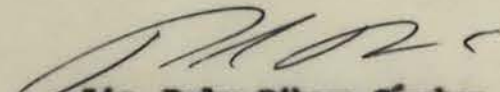
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

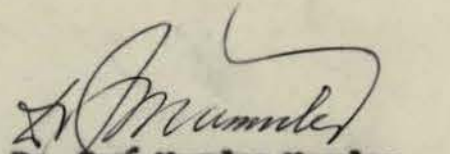
CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

- 2 -

Artículo 30.- La Jefatura de Protocolo de la H. Alcaldía Municipal, queda encargada del cumplimiento de esta disposición.

Es dada en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete años.

  
Lic. Pedro Ribera Sánchez  
H. ALCALDE MUNICIPAL

  
Dr. José Morales Morales  
PDEE. H. CONCEJO MUNICIPAL



DVR/áp.